



EJECUCION POR PAGO DIRECTO

RAD. 2020-00291

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 01 de Diciembre de 2020, el parqueadero servicios integrados automotriz, informo sobre el ingreso del vehículo ENO-299 Motor CJL412544 Chasis 3GNCJ8EE4JL412544 Modelo 2018 Color NEGRO METALIZADO, Marca CHEVROLET Línea TRACKER, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGO-688.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa ENO-299 Motor CJL412544 Chasis 3GNCJ8EE4JL412544 Modelo 2018 Color NEGRO METALIZADO, Marca CHEVROLET Línea TRACKER, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa ENO-299 Motor CJL412544 Chasis 3GNCJ8EE4JL412544 Modelo 2018 Color NEGRO METALIZADO, Marca CHEVROLET Línea TRACKER, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8. y como garante la señora CAROLINA DIANA ARAUJO DONADO 22.493.413.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e8d38e008765c6223bdd3675c3165ee81944c54cb0cde0bb6d6df5b46b9a678

Documento generado en 08/02/2021 03:30:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>